



IEM-CA-03/2023

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SEGUNDAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-01/2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comité:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección de Administración:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Presupuesto y Programa de Adquisiciones. El 19 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-271/2021, relativo al Proyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2022, por la cantidad de \$381,039,310.00 (trescientos ochenta y un millones treinta y nueve mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.).

Posteriormente, el 23 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Decreto Número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, en el que asignó para el Instituto la cantidad de \$381,039,308.00 (trescientos ochenta y un millones treinta y nueve mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de diciembre del mismo año.



IEM-CA-03/2023

Por otro lado, en sesión virtual extraordinaria de 23 de febrero de 2022, el Comité aprobó el acuerdo IEM-CA-01/2022 relativo al Programa Anual de Adquisiciones del Instituto para 2022; posteriormente, el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente de 7 de marzo de 2022 aprobó el acuerdo IEM-CG-013/2022, relativo a la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto para 2022, en el cual, dentro del capítulo 2000, se contempló lo relativo a la adquisición de materiales y útiles de oficina.

SEGUNDO. Primer procedimiento de invitación restringida. El 29 de diciembre de 2022, el Comité mediante acuerdo IEM-CA-09/2022 aprobó las Bases del procedimiento de invitación restringida IEM-CA-IR-01/2022, relativa a la adquisición de materiales y útiles de oficina para el Instituto Electoral de Michoacán.

Los oficios de invitación a diversos proveedores se emitieron en dos momentos, el 30 de diciembre de 2022 y el 9 de enero de 2023 y, el 16 de enero de 2023, se llevó a cabo la junta de aclaraciones donde se respondieron las preguntas que los proveedores realizaron.

Finalmente, el 25 de enero posterior, fecha programada para la recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, se dio cuenta al Comité que durante el periodo de la recepción de las propuestas técnicas y económicas únicamente presentaron sus propuestas las empresas PAPELERÍA LEALGIL y PAPELERÍA CONTI, por lo que se actualizó la hipótesis contenida en el artículo 57 en relación con el diverso 64 del Reglamento de Adquisiciones, y con el numeral 44 de las Bases que rigieron el mencionado procedimiento, y se procedió a declarar desierto el procedimiento de invitación restringida.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de invitación restringida. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades



IEM-CA-03/2023

federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 23, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se contratarán entre otros, mediante el procedimiento de invitación restringida; además, el diverso numeral 63 del referido Reglamento señala que el procedimiento de adquisición a través del procedimiento de invitación restringida se actualiza cuando la operación no exceda los montos que al efecto determine el Comité.

Y, el dispositivo 64 del citado Reglamento de Adquisiciones establece que, el procedimiento de invitación restringida, con excepción de lo relativo a la publicación de la convocatoria, se sujetará a las disposiciones relativas al procedimiento de licitación pública que se encuentran contenidas en el Reglamento en mención.

TERCERO. Atribuciones del Comité. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Por su parte, el artículo 7, fracciones II y III del mencionado Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios, así como aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contrataciones, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.

Además, el artículo 8, fracción III, del referido Reglamento de Adquisiciones señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los acuerdos y resoluciones del Comité se cumplan fielmente, como lo es el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2022.

De igual manera, el dispositivo 9 del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, en su fracción XIV precisa la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

CUARTO. Requisitos que deben cumplir las Bases. En el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones se contienen las disposiciones que se deben observar en la emisión de las Bases que regirán el procedimiento de licitación pública así como



IEM-CA-03/2023

los requisitos que se deben contener en las mismas, lo que en términos de lo precisado en el numeral 64 del multicitado Reglamento, resulta aplicable para el caso de las Bases del procedimiento de invitación restringida.

QUINTO. Determinación respecto de un segundo procedimiento de invitación restringida. Como quedó precisado en el Antecedente Tercero de este Acuerdo, la invitación restringida IEM-CA-IR-01/2022 se declaró desierta en virtud de que se recibieron solamente dos propuestas técnicas y económicas, lo que actualizó el supuesto previsto por el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, que a la letra dice:

“Artículo 57. El Comité declarará desierta o nula la licitación y procederá a celebrar una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, de acuerdo a los precios del mercado, y no se hubiesen recibido cuando menos tres proposiciones de proveedores idóneos”.

Así, al declararse desierta la licitación por haberse presentado la propuesta de dos proveedores, cuando lo mínimo requerido son cuando menos tres, lo procedente, conforme a la primera parte del artículo en cita, es celebrar una segunda convocatoria.

Conforme a lo antes precisado, y tomando en cuenta además las consideraciones vertidas en el acuerdo IEM-CA-09/2022, por el que se aprobaron las bases del primer procedimiento de invitación restringida, en el sentido de que para el desarrollo de las funciones que constitucional y legalmente le corresponden al Instituto, es necesario contar con aquellos materiales de papelería y útiles de oficina que le permitan el adecuado desarrollo de sus actividades.

Por lo que, atendiendo a los requerimientos de las diversas áreas que conforman este Órgano Electoral, se estima necesario realizar la compra, a través del procedimiento de invitación restringida, de los diversos materiales e insumos que se solicitan con el objetivo de no interrumpir o retrasar las actividades.

Por lo anterior y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SEGUNDAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-01/2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



IEM-CA-03/2023

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones.

SEGUNDO. Se aprueban las Bases, así como el Anexo Técnico para el procedimiento de Invitación Restringida número IEM-CA-IR-01/2022 para la adquisición de materiales y útiles de oficina para el Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para realizar la invitación a cuando menos tres proveedores.

CUARTO. Atento a lo establecido en el artículo 46, se ordena a la Secretaría del Comité, ponga a disposición de los invitados las Bases aprobadas y el Anexo Técnico.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría del Comité, que a partir de esta fecha dé inicio con el segundo procedimiento de Invitación Restringida número IEM-CA-IR-01/2022, e informe al Comité de todas y cada una de las cuestiones que éste conlleve.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se informe al Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. El cumplimiento del presente Acuerdo estará sujeto a las modificaciones que pudieran derivar de su imposibilidad legal, financiera o técnica, cuestión que deberá ser informada y en su caso aprobada por el Comité.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria el 03 de febrero de 2023.



Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán
y del Comité de Adquisiciones

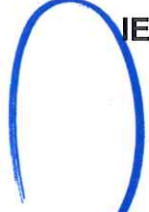
ESTA FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SEGUNDAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-01/2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



IEM-CA-03/2023



Mtra. Norma Gaspar Flores
Directora Ejecutiva De Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretaria del Comité de Adquisiciones



Licda. María De Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral
de Michoacán y Vocal del Comité De
Adquisiciones



Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones



Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio
Profesional Electoral del Instituto Electoral
de Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones



Licda. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones



L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez
Técnico de Finanzas del Instituto Electoral
de Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

INTEGRANTES DEL COMITÉ CON VOZ QUE ESTUVIERON PRESENTES



Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral del Instituto Electoral
de Michoacán y Representante de la
Comisión de Administración



Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control del
Instituto Electoral de Michoacán

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SEGUNDAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-01/2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.